MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO Nº 3692

VILLA CONSTITUCION, 11 NOV. 2026

VISTO:

El Decreto Nº 584 de fecha 30 de mayo de 2024 y la sentencia condenatoria firme Nº 358, Tº XXIII, Fº 313, de fecha 17 de junio de 2026, dictada en la causa CUIJ 21-09390236-7, respecto del agente Roberto Luis Miranda (DNI 31.383.197), legajo Nº 2856; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 584 de fecha 30 de mayo de 2024 se dispuso la suspensión sin goce de haberes del mencionado agente, con motivo de la privación preventiva de su libertad en la causa penal de referencia;

Que en dicha causa se dictó la sentencia Nº 358, Tº XXIII, Fº 313, de fecha 17 de junio de 2026, que condenó al agente a la pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, encontrándose firme el pronunciamiento y operando el vencimiento de la pena el día 21 de marzo de 2034;

Que el artículo 12 del Código Penal establece que las penas de prisión superiores a tres (3) años llevan como inherente la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena;

Que conforme al artículo 19, inciso 1°, del mismo Código, la inhabilitación absoluta importa la privación del empleo o cargo público que ejercía el condenado, consecuencia que alcanza al vínculo de empleo municipal del agente;

Que la firmeza de la condena y sus accesorias legales determinan una situación jurídica distinta de aquella que motivó la suspensión preventiva, correspondiendo hacer efectiva en sede administrativa la privación del empleo público;

Que si bien el artículo 65 de la Ley Nº 9286 exige la previa instrucción de sumario para disponer la cesantía, el ordenamiento jurídico debe interpretarse orgánica y sistemáticamente, armonizando dicha exigencia con los efectos que los artículos 12 y 19, inciso 1°, del Código Penal atribuyen a la condena firme y a la inhabilitación absoluta;

Que en el caso particular, el hecho cuya comprobación constituiría el objeto del sumario ha sido juzgado en un proceso penal concluido por sentencia condenatoria firme, que establece la responsabilidad del agente; a ello se agrega que la inhabilitación absoluta inherente a la pena impuesta determina legalmente la privación del empleo público, sin dejar a la Administración la posibilidad de mantener el vínculo;

Que por consiguiente, la cesantía que aquí se dispone instrumenta aquella consecuencia legal de la condena y no requiere una nueva investigación administrativa del delito ya juzgado, resultando innecesaria, en estas circunstancias particulares, la instrucción de sumario; por lo

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete

que corresponde dictar el presente en ejercicio de las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase la cesantía del agente Roberto Luis Miranda (DNI 31.383.197), legajo N° 2856, de la planta de personal de la Municipalidad de Villa Constitución, por la privación del empleo público derivada de la inhabilitación absoluta inherente a la condena penal firme N° 358, T° XXIII, F° 313, de fecha 17 de junio de 2026, dictada en la causa CUIJ 21-09390236-7, conforme a los artículos 12 y 19, inciso 1°, del Código Penal.

ARTICULO 2°: Déjese sin efecto, a partir de la cesantía dispuesta en el artículo precedente, la suspensión sin goce de haberes establecida por Decreto N° 584 de fecha 30 de mayo de 2024, por haber quedado sustituida por la extinción del vínculo de empleo.

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Oficina de Personal, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, para que registren la baja, practiquen la liquidación final de los conceptos que legalmente correspondan y efectúen las comunicaciones pertinentes a los organismos de seguridad social.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal